

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Ejecutados: JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ LOZANO
Radicado: 73-563-40-89-001-2024-00026-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que eleva la apoderada judicial del ejecutante en el memorial que antecede, allegado vía correo electrónico institucional de este juzgado el día 25 de abril del corriente año y una vez analizado el auto proferido el 17 de abril de 2024 e incorporado a este expediente, se aprecia que en efecto se incurrió de manera involuntaria en un error de transcripción en la parte resolutive del mismo que ameritan su corrección.

Precisa el apoderado que en el pagaré se indicó erróneamente la fecha de causación de los intereses corrientes del pagare 066256100014118, siendo lo correcto indicar que los propios se causaron del "25 de enero de 2023 a 7 de marzo del 2024" conforme se visualiza en la presentación de la demanda.

Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado, procedió a revisar la apreciación realizada y observó que en efecto y por cuestión de transcripción se incurrió en dicho error de manera involuntaria, en la parte resolutive del auto de fecha 17 de abril de 2024, exactamente en el ordinal primero numeral 2, por lo cual se procederá a su corrección.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

.- PRIMERO: CORREGIR la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en el auto proferido el 17 de abril de 2024 en relación a que los intereses remuneratorios del pagare 066256100014118, se causan correctamente desde el "25 de enero de 2023 a 7 de marzo del 2024" conforme se visualiza en la presentación de la demanda..

.- SEGUNDO: Se precisa que esta decisión debe ser igualmente notificada a la parte ejecutada, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior téngase en cuenta para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado electrónico No.024 de fecha 09 de abril
de 2024, se notifica a las partes la presente
providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria